

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10004	CORREGIDOR Y SUPERINTENDENTE DE RENTAS REALES
1000401	CORREGIDOR
100040103	EXPEDIENTES JUDICIALES (4)

FECHA: 1788

LEGAJO: 539

EXPEDIENTE: 1

Cerrea 18 de Nov<sup>bre</sup> 88

En

C. Arrehension de pers. de novo, y  
momento en Caña



\*

... y en el mes de Octubre de este año, ...  
... y en el mes de Octubre de este año, ...  
... y en el mes de Octubre de este año, ...

**EL** Illmo. Señor Governador del Consejo avisò por su Carta de 18 de Octubre á la Sala del Crimen de esta Real Chancillería la noticia, que le havia participado el Alcalde mayor de la Villa de Ocaña, de como Antonio Leon Lopez, acompañado de Damaso Martinez, havia dado muerte violenta à su Tio Don Antonio Leon Lopez, Presbytero, en la noche del dia 9 de dicho mes de Octubre, hiriendo gravemente al mismo tiempo à su Ama Dionisia Colmenar; previniendo dicho Ilmo. Señor, que por esta Real Chancillería se expidesen las ordenes competentes para la captura de los reos: y al mismo tiempo dicho Alcalde mayor ha renitido un papel, en que expresa las señas de los reos; y es del tenor siguiente.

*Señas de los reos.*

Antonio Leon Lopez, Soldado desertor del Regimiento de Infantería de Sevilla, su edad de 28 años, estatura 5 pies, 1. pulgada, y 2 lineas; color blanco, poca barba, esta, y el pelo castaño claro, nariz puntiaguda, tres cicatrices en la frente, una en el centro de ella, y dos à igual distancia, encima de cada ojo la suya; puede ser lleve el uniforme de dicho Regimiento, ó qualquiera prenda de él, que se compone de casaca, chupa, calzón, ó collarin blanco, buelta negra, botón dorado.

Damaso Martinez, de mas estatura que dicho Antonio, su edad de 30 á 32 años, color moreno, mal agestado, nariz larga, pelado, y bestido de Paño pardo à uso de esta tierra, y capa de lo mismo.

En vista de todo se ha acordado por los Señores  
Go-

Governador, y Alcaldes del Crimen de èsta Corte, que por mí, como Escrivano de Camara, à quien ha tocado èste negocio, se dirijan Cartas ordenes impresas à las Justicias cabezas de Partido del territorio de èsta Real Chancillería, con insercion de las señas de los expresados reos Antonio Leon Lopez, y Damaso Martinez, para que por sí dichas Justicias, y comunicandolo à las de sus respectivos territorios, practiquen todas, con la actividad, zelo, y el sigilo, y reserva correspondiente, las mas eficaces, y vivas diligencias para la prisior, y embargo de bienes de los dos mencionados reos, poniendolos en Carcel segura, con toda guarda, y custodia: y conseguidas dichas prisiones, ó la de qualquiera de ellos, dén quenta à èsta Sala del Crimen, por mano del Sr. Don Pedro Antonio Carrasco, Fiscal de S. M.

Lo que de orden de dicho Acuerdo participo à V. para su inteligencia, y cumplimiento, y del recibo de èsta dará aviso por mano de dicho Señor Fiscal para pasarlo à la Superior noticia.

Dios guarde à V. muchos años. Granada, y Noviembre de 1788.

*Don Francisco Antonio  
Moreno.*



Este despacho de officio quarto n.º 4.

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS OCHENTA  
Y CINCO.

Manuel Carpio y Eraso Correo de Tu. ma.  
Capitan a Guerra Subdeputado de todas Rentas de Tabu-  
cas y Minas de Soton, de bienes Moruecos, Vacantes y  
Abintentados, Positos y Penas de Camara de esta Ciu. de Ill-  
orca Subdeputado y Jefe de las Cajas y Apolacio-  
nes de las villas de el por M. 9<sup>va</sup>

Hago saber a los J. de Guerra y Justicia de las  
villas de este Partido que abajo se expresa  
ran, que por los J. de la sala del crimen de la  
R. Chancilleria de Granada, y por el Correo de  
orden de la de Soton, se me ha comunicado la  
orden que original impresa ha por Cabera de  
este m. despacho, ala qual a corde la puxual  
y debido cumplimiento por lo respectivo de esta  
Ciu. dando aca fin las mociones q. me  
han parecido mas convenientes y oportunas  
y para el propio efecto, en obsequio de lo q.  
en la misma orden se manda, que se libran  
el presente p. a. Vm. que ha de presentarse

en los Pueblos de...

Villanueva de la Fuente

Palencero

Senora

Monillo

Munera

Villa Robledo

Barraxa

Malazon

De...  
...cedo

Jana

Mogaxa

Mogax

Corilla

Villa Verde

Bienvenida

Villa Calatorao

Cuic...  
sin la menor dilacion...  
bidencia...  
y...  
de lo que se...  
Citada...  
tax...  
tanto, y en su inteligencia, debi...  
...

solo todo original al conductor de  
do, según y en la forma que tola...  
que se abra el sigilo y verba que  
corresponde en tales casos, a quienes p...  
ran por su trabajo en real, por lo que en  
los que hubiere en su Pueblo...  
terrele mas el tiempo, preciso por la  
importancia de asuntos, dirigiendole del  
mismo conductor del Pueblo que corres...  
ponde con el sobrenombre de...  
y... Dado en la Ciudad de...  
diez y ocho de Noviembre de mil...  
setecientos ochenta y ocho =

Man...  
Criso...

Do...  
Por m...  
D...  
...

Como se manda y para su observancia...  
Lual cumplim...  
son en...  
...

... nueva de la fuente en  
ella y de 15 de 1744

M. Miguel de Jada

Amoroso

Juan Cevallos

... copia

... para la verificación de los  
... de la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias

Ante mí  
Pedro Muñoz  
de Parra

... para la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias  
... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias

... de la Real Caxta de Indias





Requisito. f. esta. Capora, y p. ello se sigue testam.  
en el caso de estar y dirija caso de subiecta p. la  
H. Just. inmediata. Comand. y p. uno el. Sr. J. Cort  
Roldan Garcia A. Cord. p. el estado de Ayra y  
intervencion en ella. y otros del Sr. Emill Seta.  
y otros p. el Sr. J. Cort. y el Sr. J. Cort.

Josef Roldan  
Garcia

Antemi  
Cort de J. Cort  
J. Cort

Bogura } En la Villa de Bogura, a veinte y quatro de  
el mes de Nov. de mill e setecientos ochenta y ocho  
ante el Sr. Laureano Perez Calahorra, Alcalde  
ordinario de ella y su J. Cort. por el  
se presento el Sr. J. Cort. Requiritorio que ante  
cede, el que oydo y entendido por el Sr. J. Cort.  
Dijo; se saque testam. de las señas, de los  
Reos, y se de noticia, en los puertos pp. para  
que si se presentan en ellos alguna persona  
forastera, lo havieren, a esta R. J. Justicia, o  
el sigilo que corresponde, sin velar hasta an  
die, pena de que sean castigados, haviendo  
de las demas averiguaciones secretas que

recuramos; Si p. el Sr. J. Cort. mando, y f. como  
se mand. Tho. Cort. de que Certifico

Laureano Perez  
Calahorra  
Jaque, la V. Cort. del despacho,  
y las señas, de los Reos, a  
la letra.

fui presente  
Matias Brabo  
Binedo

Proban } una b. m. de la Captura con b. m. con un. en  
en el caso de que la b. m. en esta O. m. term. la  
quien se dio, de la Carta. que tiene por el  
y firmo en esta de veinte y quatro dias del  
mes de el. de mill e setecientos ochenta y ocho  
años

Prohibido

Seaque testam. de  
Carta. y p. el Sr. J. Cort.  
Cordoba

Matias Brabo  
Binedo

Corillar } Guardar y Cumplir como Semando por la Carta  
O. m. y Requiritorio que esta por caverar, y para

extraordinary conductor para que sea su sueldo  
comando almirante de V. M. de Tomasa de Al. de  
ordinario de esta villa de Cortes por V. M.  
on veinte y cinco dias del mes de Noviembre  
de mil seiscientos ochenta y ocho dobles =

Abloyomdey

Antemi =

Andreu Anos Figueroa

el testigo de...  
Cumplice segun como se apete  
te y su cada las sinas que con  
para de el impreso se despache al  
Exportacion en la por bucion que sea  
por dno. In preso y caballo conyudo  
y primo la h. Just. de esta Villa de Villav.  
y determine en ella a veinte y cinco dias  
del mes de Agosto de mil setecientos ochenta y ocho

de g. cogte =

Antemi =

Antonio Alcantud

Martinez

Cumplice segun como se apete  
para la obediencia segun lo que se tiene

Ante mi =  
Cumplice segun como se apete  
para la obediencia segun lo que se tiene  
de mil seiscientos ochenta y ocho dobles =

Ante mi =  
Cumplice segun como se apete  
para la obediencia segun lo que se tiene

Quaxderey...  
que en las cacerias de...  
aprovechamiento...  
comando...  
en ella...  
de este año...  
de mil seiscientos ochenta y ocho dobles =

Ante mi =  
Cumplice segun como se apete  
para la obediencia segun lo que se tiene



Para despachos de oficio quarto 1878

SELLO CUARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS  
OCHENTA Y OCHO.